



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Fiestas y Ocupación Vía Pública

FIAU2019000719

EDICTO

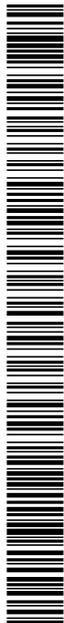
“Aprobación del programa oficial de actos de las Fiestas Patronales “Monnegre d' Abaix 2019”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se ha recibido en este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública solicitud formulada por la Comisión de Fiestas “Patronales Monnegre d' Abaix 2019” con CIF G54819123 mediante la que, en su calidad de entidad organizadora de las Fiestas de “Monnegre d' Abaix 2019” solicita la aprobación del programa oficial de actos de sus fiestas correspondientes al presente ejercicio 2019.

La aprobación, mediante la presente resolución, de los actos y eventos anunciados en el programa oficial, no implica la autorización para la celebración de las actividades y espectáculos que forman parte del mismo, para cuya realización efectiva la entidad organizadora habrá de obtener, con carácter previo, el preceptivo título habilitante que en cada caso se requiera, siendo necesaria la obtención de la correspondiente autorización municipal emitida por este Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública, cuando dichos actos y eventos sean celebrados en la vía pública municipal, de conformidad con lo previsto en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2.003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1º y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1.986, de 13 de junio, debiendo asimismo cumplirse las previsiones establecidas en la Ley 14/2.010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, en su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, y en la Ordenanza municipal Reguladora de Actividades Temporales con Finalidad Diversa en la Vía Pública (BOP de 7 de junio de 2017). Por el contrario, cuando se trate de actividades y espectáculos que se desarrollen fuera de la vía pública municipal, el interesado deberá contar con la cesión de uso del espacio, en caso de realizarse en un bien patrimonial o con la correspondiente licencia de apertura, en los restantes supuestos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 la Ordenanza Reguladora de Actividades Diversas en la Vía Pública, resultan de aplicación supletoria los criterios determinantes de la autorización establecidos en el artículo 39 de la misma, por lo que, en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, la solicitud presentada ha sido sometida a la previa valoración de oportunidad por parte del Concejal delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, quien se ha pronunciado favorablemente en base al valor social y cultural de las actividades que constituyen el objeto social de la persona jurídica solicitante, como



asociación festera sin ánimo de lucro constitutiva del entramado asociativo encargado de la organización y realización de los actos propios de las fiestas populares de una barriada de la ciudad, de lo que se colige el interés público de la solicitud formulada.

Obra en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formulada por la Asociación festera interesada.
- Propuesta de programa de actos de las Fiestas “Patronales Monnegre d’Abaix” 2019.

Resultan de aplicación, asimismo, en lo que respecta a las materias a que se refieren:

- En cuanto a la regulación de los horarios, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto 30/2.018, de 14 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, para el año 2019.
- En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la Ley 37/2.003, de 17 de noviembre, del Ruido y la Ley 7/2.002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2.004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios. En virtud de la expresada normativa, la actividad realizada no podrá transmitir al ambiente exterior niveles sonoros superiores a los indicados en la tabla I del Anexo II de la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de protección contra la contaminación acústica, atendiendo al uso dominante residencial de la zona, salvo en los horarios expresamente incluidos en la exención prevista en la disposición segunda de la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución, mediante la que se aprueban los actos contenidos en el programa oficial de las Fiestas Patronales de “Monnegre d’ Abaix” .

El órgano competente para resolver es el Excmo. Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, por delegación de fecha 17 de junio de 2019, el Ilmo. Sr. Concejel Delegado de Fiestas.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el programa oficial de actos de las Fiestas Patronales de “Monnegre d’ Abaix 2019”, el cual estará conformado por las siguientes actividades y eventos:



PROGRAMA DE FIESTAS 2019

DIVENDRES 30 D'AGOST

23:00 h: Presentació dels càrrecs de l'horta d'Alacant

01:00 h-03:30h : Vervena

DISABTE 31 D'AGOST

11:00 h: Esmorzar popular

12:00 h: IV Concurs d'arros alacanti

12:30 h: MasterClass de zumba.

13:30 h: I Concurs d'aperitius

15:30 h: IV Concurs de dolços.

17:00 h: Jocs populars

19:00 h: Pasacarrer al Portell de la Moleta.

22:00 h- 04:30 h: Verbena

DIUMENGE 1 DE SETEMBRE

11:00 h: Ofrena del Pa Benit

12:00 h: Solemne misa.

13:00 h: Repartició dels pans.

14:00 h: Paella popular

17:00 h: Jocs populars.

20:00-02:30 h: Solemne processó i castell de Focs

Segundo.- Se estará con carácter general a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, siendo de aplicación, en virtud de lo establecido en su Disposición Adicional Primera, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la misma, en la zona comprendida en un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, con motivo de la celebración de las **Fiestas Patronales de "Monnegre d' Abaix 2019"**, no pudiendo superar en ningún caso los 90 dB las emisiones como consecuencia de actividades musicales, durante los siguientes días y horarios:

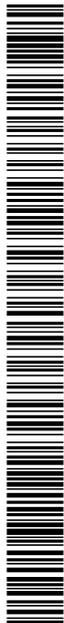
- Horario de celebración de la actividad:
 - Desde las 23:00 horas del día 30 de agosto de 2019 hasta las 03:30 horas de la madrugada del día siguiente
 - Desde las 11:00 horas del día 31 de agosto de 2019 hasta las 04:30 horas de la madrugada del día siguiente
 - Desde las 11:00 horas del día 1 de septiembre de 2019 hasta las 02:30 horas de la madrugada del día siguiente

PROGRAMA DE FIESTAS 2019

(Del 30 de Agosto al 1 de Septiembre)

DETALLE DEL PROGRAMA





DIVENDRES 30 D'AGOST

23:00 h: Presentació dels càrrecs de l'horta d'Alacant
01:00 h-03:30h : Vervena

DISABTE 31 D'AGOST

11:00 h: Esmorzar popular
12:00 h: IV Concurs d'arros alacanti
12:30 h: MasterClass de zumba.
13:30 h: I Concurs d'aperitiu
15:30 h: IV Concurs de dolços.
17:00 h: Jocs populars
19:00 h: Pasacarrer al Portell de la Moleta.
22:00 h- 04:30 h: Verbena

DIUMENGE 1 DE SETEMBRE

11:00 h: Ofrena del Pa Benit
12:00 h: Solemne missa.
13:00 h: Repartició dels pans.
14:00 h: Paella popular
17:00 h: Jocs populars.
20:00-02:30 h: Solemne processó i castell de Focs

Respecto de los espectáculos pirotécnicos cuya celebración está prevista en los días y horarios establecidos en el dispositivo primero de la presente resolución, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell, en el que se desarrollan en materia de espectáculos pirotécnicos las previsiones contenidas en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, se encuentran exentos del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

En todo caso, el titular responsable deberá informar al público sobre los peligros de exposición a elevada presión sonora, en los términos previstos en el apartado segundo de la expresada Disposición Adicional.

Tercero.- La aprobación de los actos y eventos contenidos en la presente resolución no implica la autorización de la celebración de las distintas actividades y espectáculos que forman parte del programa de actos, para cuya realización la entidad organizadora habrá de obtener con carácter previo las preceptivas autorizaciones y/o licencias, que resulten necesarias en cada caso, en aplicación de la normativa que resulte de aplicación a cada uno de ellos.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Asociación interesada.

Quinto.- Comunicar la presente resolución al SAIC y ordenar su publicación en el tablón municipal de edictos para general conocimiento.